

SAN JUAN, 21 de octubre de 1958

RESOLUCION INTERNA N° 48/DPC/58

VISTO:

Los numerosos casos en la tramitación de expedientes de mensura en que existen excedentes superficiales mayores del 5 por ciento, entre títulos y mensura, y,

CONSIDERANDO:

Que dichos excedentes están reglamentados en el Decreto Ley N° 146-OP-57;

Que es obligación de los señores profesionales denunciar como sobrantes los excedentes mayores del 5 %, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 651-OP-57 (Art. 5-Inciso c);

Que es necesario regularizar la situación, dando normas generales a las que deberán ajustarse los señores profesionales actuantes;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DEL CATASTRO
R E S U E L V E:

Art° 1.- Declárase obligatorio la denuncia, en los planos de mensura, de todo excedente superficial mayor del 5 % sobre la superficie de títulos.

Art° 2°.- Comprobada la existencia de sobrante, el profesional actuante deberá iniciar el trámite de aprobación en la forma establecida en el Art° 6° del Decreto-Ley N° 146-OP-58.-

Art° 3°.- Si esta Dirección comprobara la falta de cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, las actuaciones serán elevadas al Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.-

Art° 4°.- Comuníquese a los profesionales. Fecho, Archívese. 0